

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

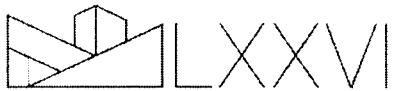
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE ENERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presente.-

2 Sin anexos

La suscrita, **Diputada Lorena de la Garza Venecia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 71 fracción III e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo a esta Soberanía a promover iniciativa de reforma a la Ley General de Salud con la adición de un segundo párrafo al artículo 391, relacionadas con la expedición de los certificados médicos y actas de defunción, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contaminación del aire impacta significativamente en el número de muertes por enfermedades respiratorias. Las partículas en suspensión conocidas como PM2.5 y PM10 son lo suficientemente pequeñas como para penetrar profundamente en los pulmones al ser inhaladas por las personas.

Los gases tóxicos emitidos al medio ambiente la refinería de PEMEX en Cadereyta, algunas industrias de la zona metropolitana y el parque vehicular irritan las vías respiratorias y pueden desencadenar ataques de asma y contribuir al desarrollo de enfermedades pulmonares crónicas, lo que se asocia con un mayor riesgo de provocar cáncer de pulmón.

Los médicos han enfatizado claramente que los niños, ancianos y las personas con enfermedades preexistentes son muy vulnerables a los efectos nocivos de la contaminación del aire.

Los niños en desarrollo pueden experimentar impactos duraderos en su función pulmonar, mientras que los ancianos y aquellas personas con condiciones de salud preexistentes, enfrentan un mayor riesgo de complicaciones graves que derivan en la pérdida de la vida.

La contaminación del aire también puede contribuir a enfermedades cardiovasculares, aumentando el riesgo de eventos cardíacos que, a su vez, pueden tener efectos secundarios en la salud respiratoria. En resumen, la contaminación del aire puede desencadenar y agravar enfermedades respiratorias, aumentando en la población de Nuevo León y específicamente de la zona metropolitana, un incremento en la morbilidad y mortalidad asociada.

De acuerdo a una publicación del INEGI, (Estadísticas de Defunciones Registradas 2022) las muertes por enfermedades respiratorias, principalmente por influenza y neumonía, son la novena causa de muerte en el país.

En tan sólo cinco estados de la República la muerte por enfermedades respiratorias está entre las primeras cinco. En Nuevo León esta causa de muerte ocupa el cuarto lugar con 2,151 defunciones registradas en el 2022, siendo el segundo lugar con más fallecimientos, después del estado de Jalisco que, según el INEGI, reportó 3,513 fallecimientos en ese mismo año; con la diferencia de que Jalisco cuenta con 2 millones 566 mil habitantes más de los que tiene nuestro estado.

Además, en todas las entidades, el primer lugar de las causas de muerte son las ocasionadas por enfermedades del corazón, lo que también se asocia en algunos casos, con enfermedades respiratorias.

El reconocido neumólogo, Rodolfo Posadas, entrevistado en un medio de comunicación importante de la localidad, fue muy categórico al declarar que estas contingencias ambientales, estos picos de contaminación, pueden provocar la muerte, o una muerte prematura para quienes ya padecen problemas cardiovasculares o respiratorios. (<https://www.telediario.mx/comunidad/neumologo-advierte-sobre-consecuencias-de-contaminacion-ambiental>).

Señaló también que una de las principales fuentes de contaminación en gran parte del estado de Nuevo León es la refinería de PEMEX ubicada en el municipio de Cadereyta.

Como es sabido, la exposición al aire de mala calidad se asocia con diversas enfermedades respiratorias y otros problemas de salud. Algunas enfermedades relacionadas con la contaminación del aire son el asma, la Enfermedad Pulmonar

Obstructiva Crónica (EPOC), bronquitis crónica, neumonía, cáncer de pulmón, infarto al miocardio, enfermedades en las coronarias, además de ocasionar efectos a largo plazo en el desarrollo respiratorio en niños, lo que genera en los menores de edad una incidencia de infecciones respiratoria y un desarrollo pulmonar comprometido.

Muchas de estas enfermedades terminan por provocar a medio y largo plazo la defunción de cientos de personas que viven en zonas altamente contaminadas.

Por ello, propongo en esta iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Nuevo León y a la Ley Estatal de Salud para que, en las actas de defunción, y desde luego en los certificados de defunción se detalle en la causa de muerte, si está asociada a la contaminación del aire que respiraba esa persona.

Con esta medida se pretende aumentar la conciencia pública sobre los impactos nocivos de la contaminación del aire en la salud pública. Por otra parte, al contar con datos específicos sobre el número de defunciones asociadas a la contaminación del aire, la sociedad podría estar más motivada para impulsar cambios significativos en las políticas medioambientales, así como en las prácticas individuales y empresariales.

Al proporcionar información detallada en los certificados médicos y actas de defunción sobre las muertes asociadas a la contaminación del aire, además de incidir en la concientización de la gente, proporcionaría información valiosa para la toma de decisiones a nivel gubernamental y de salud pública, ayudando a priorizar esfuerzos para mejorar la calidad del aire.

Finalmente, al difundirse la conexión entre la calidad del aire y las defunciones, las personas podrían sentir una conexión más directa con el problema y estar más dispuestas a adoptar comportamientos y hábitos que reduzcan la contaminación.

Mientras no expresemos concretamente que la contaminación mata y mientras no empecemos a contar a los muertos por la mala calidad del aire, no avanzaremos en nuestra meta de cuidar la calidad del aire que respiramos. Es urgente visibilizar que respirar aire contaminado mata.

Propongo añadir un segundo párrafo al artículo 391 de la Ley General de Salud, con el fin de especificar en los certificados de defunción que se expediten si la causa de muerte estuvo directamente relacionada con la contaminación del aire que respiraba cotidianamente la persona fallecida.

Como se ha señalado, esta medida busca aumentar la conciencia pública sobre los riesgos de la contaminación del aire, proporcionando datos valiosos para la toma de decisiones a nivel gubernamental y de salud pública, y motivando cambios significativos en las políticas y prácticas medioambientales.

## LEY GENERAL DE SALUD

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 391.-</b> Los certificados de defunción y de muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 391.-</b> Los certificados de defunción y de muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.</p> <p><b>Si la causa de muerte estuviese directamente relacionada con la contaminación del aire que respiraba cotidianamente la persona fallecida, se especificará en el certificado de defunción.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de

## DECRETO

**Artículo Único:** Se reforma por adición de un segundo párrafo el artículo 391 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 391.- ...**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**Si la causa de muerte estuviese directamente relacionada con la contaminación del aire que respiraba cotidianamente la persona fallecida, se especificará en el certificado de defunción.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud adecuará, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, la Norma Oficial que define las causas de muerte, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Monterrey, N. L. a enero del año 2023.

Atentamente

DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA

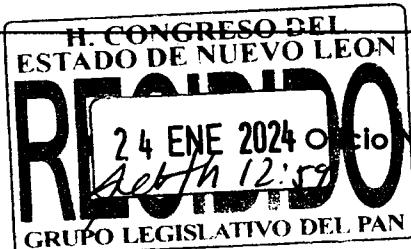




## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 18 de enero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez y Diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presentan iniciativa de Ley para adicionar el Artículo 8 Bis a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17999/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 16334/LXXVI, que contiene la Iniciativa de reforma al Artículo 94 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 16334/LXXVI.
- Oficio presentado por la C. Lic. Gloria Meza Quintanilla, Cronista Honoraria de la Asociación Estatal de Cronistas Municipales "José P. Saldaña" y Directora de la Vocalía Noreste de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas (AMACIEM), mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18029/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 391 de la Ley General de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18034/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 18037/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 311 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 18049/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 18050/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 415 Bis I, 415 Bis II, 415 Bis III, 415 Bis IV, 415 Bis V y 415 Bis VI del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18056/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 1076 Bis, 1077 Bis, 1077 Bis 1, 1079 Bis y 1079 Bis 1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18059/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18060/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2024

MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5065/LXXVI  
Expediente Núm. 18034/LXXVI

**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

**INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 391 de la Ley General de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual preside el Dip. Félix Rocha Esquivel.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 18 de enero de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

